

OTRAS ENTIDADES

Consejo Nacional de Televisión

ADJUDICA EN LICITACION PUBLICA CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCION

El H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 25 de marzo de 2002, y cumplidos los trámites que se establecen en los artículos 22° y 23° de la ley N° 18.838, ha acordado adjudicar, en licitación pública, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, al Obispado de Valdivia, con las siguientes características:

Banda : VHF.
Canal de transmisión : 9 (186 - 192) Mhz.
Zona de servicio : Comuna de Valdivia, X Región.
Ubicación estación retransmisora : Calle Balmaceda N° 280, comuna de Futrono, X Región.
Potencia máxima : Video 1 Watt
Audio, 0,1 Watt

El plazo de inicio del servicio será de 420 días, contados desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión.

Esta publicación en extracto, se hace de conformidad al artículo 27° de la ley N° 18.838, que dispone un plazo de treinta días para que las personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas por esta adjudicación de concesión formulen su oposición a este Consejo.

PATRICIA POLITZER
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15° de la ley 18.838, llámase a concurso público para la asignación de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda VHF, en la localidad de Mejillones, II Región, frecuencia 2 (54-60 Mhz), potencia máxima video 10 Watts, audio 1 Watt. Zona de servicio localidad de Mejillones, delimitado por el contorno clase A o 66 dB(uV/m) en torno a la antena transmisora. Restricción: La zona de servicio deberá estar comprendida dentro de un círculo con radio máximo de 5 Km. con centro en las coordenadas geográficas Latitud 23° 05' 00" Sur y Longitud 70° 30' 00" Oeste.

Los postulantes deben cumplir con las normas de la ley 18.838 y con el Plan de Radiodifusión Televisiva aprobado por decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N° 71 de 1989 y requisitos previstos en el Título III del texto legal aludido.

Los antecedentes se recibirán hasta las 17:00 horas del día 22 de julio de 2002, en Moneda 1020, piso 4°, Santiago.

PATRICIA POLITZER
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15° de la ley 18.838, llámase a concurso público para la asignación de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda VHF, en la localidad de Castro, X Región, frecuencia 2 (54-60 Mhz), potencia máxima video 250 Watts, audio 25 Watts, zona de servicio localidad de Castro, delimitado por el contorno clase A o 66 dB(uV/m) en torno a la antena transmisora.

Los postulantes deben cumplir con las normas de la ley 18.838 y con el Plan de Radiodifusión Televisiva aprobado por decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N° 71 de 1989 y requisitos previstos en el Título III del texto legal aludido.

Los antecedentes se recibirán hasta las 17:00 horas del día 22 de julio de 2002, en Moneda 1020, piso 4°, Santiago.

PATRICIA POLITZER
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

Normas Particulares

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

OTORGA A GAS AUSTRAL S.A. CONCESION DEFINITIVA PARA DISTRIBUCION DE GAS DERED EN LAS CIUDADES DE COIHAIQUE, PUERTO AISEN Y PUERTO CHACABUCO, EN LA XI REGION

Núm. 144.- Santiago, 10 de mayo de 2002.- Vistos: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior; en el Decreto Supremo N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. “Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y Transporte de Gas”; en el Decreto Supremo N° 29, de 1986, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento, Transporte y Expendio de Gas Licuado”; en el Decreto Supremo N° 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural”; en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; en el D.S. N° 19, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; y lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles,

Decreto:

Artículo primero.- Otórgase a Gas Austral S.A., R.U.T. N° 96.867.540-0, concesión definitiva, para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas de red en las ciudades de Coihaique, Puerto Aisén y Puerto Chacabuco, en la XI Región, en la zona definida en el artículo cuarto de este decreto.

Artículo segundo.- El Proyecto de Distribución de Gas Austral S.A. tiene como objetivo el abastecimiento con gas de red del mercado comercial, doméstico e industrial de las ciudades de Coihaique, Puerto Aisén y Puerto Chacabuco, en la XI Región. En una primera etapa se distribuirá gas propano diluido. A futuro, la empresa tiene la intención de distribuir gas natural si las condiciones lo permitieran.

Para abastecer el consumo de gas en las distintas ciudades, en una primera etapa se instalarán plantas de almacenamiento de gas licuado de petróleo (GLP), donde el gas se combinará con aire para diluirlo, en proporciones 45% aire; 55% GLP, obteniendo el denominado gas propano diluido; Para la distribución de gas, las plantas se conectarán a una red principal de acero que operará a una presión máxima de 9 bar, que entregará el suministro a las redes secundarias de polietileno con diámetros entre 180 mm y 50 mm y que operarán con presiones máximas de 4 bar. Desde estas últimas redes se conectarán mediante empalmes a los clientes domiciliarios, comerciales e industriales.

En una etapa posterior, el proyecto considera la posibilidad de distribuir gas natural. Para efectuar la distribución de gas de red (propano diluido o gas natural), la empresa deberá convertir los artefactos que actualmente utilizan gas licuado de petróleo.

En la zona de concesión Gas Austral S.A., realizará la distribución de gas propano diluido, que es intercambiable con el gas natural, con las siguientes características físico-químicas más representativas:

Características	Valores medios
Poder calorífico	12.950 kcal/m3N
Densidad relativa (aire = 1)	1,3
Indice de Wobbe	11.360 kcal/m3N

Nota: Estos valores son aproximados dependiendo de la zona de procedencia del propano.

Artículo tercero.- Los planos principales del proyecto se indican a continuación:

N°	Plano	Materia
1	BRYA – G-101	Red de Distribución de Coihaique Zona de Concesión Planta
2	BRYA – G-201 Rev. 0A	Red de Distribución de Puerto Aisén Zona de Concesión
3	BRYA – G-301	Red de Distribución de Chacabuco Zona de Concesión
4	BRYA – COI-001	Red de Distribución de Coihaique Disposición General Planta
5	BRYA – PAI-001	Red de Distribución de Puerto Aisén Disposición General Planta y Detalles
6	BRYA – PTO-001	Red de Distribución de Chacabuco Disposición General Planta
7	BRYA – ME-COI-01	Planta Estación de Transferencia en Coihaique
8	BRYA – ME-PAI-01	Planta Estación de Transferencia en Puerto Aisén
9	BRYA – ME-PTO-01	Planta Estación de Transferencia en Puerto Chacabuco
10	BRYA – COI-002	Red de Distribución de Coihaique Plantas reguladoras Disposición General – Detalles
11	BRYA – COI-003 Rev 0A	Plano de Loteo Para Estación de Transferencia de Coihaique
12	BRYA – PAI-002	Plano de Loteo Para Estación de Transferencia de Puerto Aisén
13	BRYA – PTO-002	Plano de Loteo Para Estación de Transferencia de Puerto Chacabuco
14	BRYA- COI-SER-001	Red de Distribución de Coihaique Zona de servicio Plantas Plantas
15	BRYA-PAI-SER-001	Red de Distribución de Aisén Zona de servicio Plantas
16	BRYA-PTO-SER-001	Red de Distribución de Chacabuco Zona de servicio Planta

Artículo cuarto.- Las zonas de concesión definitiva están comprendidas por los polígonos formados por las líneas que unen, secuencialmente, los vértices identificados por las coordenadas UTM, en el Sistemas de Coordenadas PSAD 69 (Datum Sudamericano Provisorio 1969), que se indican a continuación:

Coihaique		
Vértice	Norte	Este
1	4.947.500	733.000
2	4.950.500	733.000
3	4.951.500	728.500
4	4.947.000	724.500
5	4.946.000	725.500
6	4.946.000	728.000

La zona de concesión se muestra en el plano BRYA - G-101

Puerto Aisén

Vértice	Norte	Este
1	4.967.500	680.850
2	4.968.500	679.650
3	4.970.790	679.130
4	4.971.820	679.730
5	4.971.400	682.000
6	4.970.610	683.220
7	4.969.670	683.400
8	4.968.000	682.000
9	4.967.450	681.310

La zona de concesión se muestra en el plano BRYA - G-201

Puerto Chacabuco

Vértice	Norte	Este
1	4.963.913	670.500
2	4.963.691	671.538
3	4.962.500	671.000
4	4.962.500	670.637
5	4.963.160	670.000
6	4.963.749	670.000

La zona de concesión se muestra en el plano BRYA - G-301

Nota: en los planos los vértices aparecen con el prefijo V para cada punto.

Artículo quinto.- Las zonas de servicio quedan comprendidas por la zona interior de cada uno de los perímetros indicados en línea azul en los planos correspondientes, formados por las vías que se indican a continuación para cada una de las localidades:

• **Coihaique**

Vía	Desde	Hasta
Avenida Baquedano	Calle Portales	Calle Las Quintas
Calle Las Quintas	Avenida Baquedano	Av. Almirante Simpson
Av. Almirante Simpson	Calle Las Quintas	Calle 12 de Octubre
Calle 12 de Octubre	Av. Almirante Simpson	José Miguel Carrera
José Miguel Carrera	Calle 12 de Octubre	Pdte. Carlos Ibáñez
Pdte. Carlos Ibáñez	José Miguel Carrera	Portales
Portales	Pdte. Carlos Ibáñez	Avenida Baquedano

La zona de servicio se muestra en el plano BRYA-COI-SER-001 marcada con línea azul.

• **Puerto Aisén**

Vía	Desde	Hasta
Eusebio Ramírez	Lord Cochrane	Av. Eusebio Ibar (vereda Oeste)
Av. Eusebio Ibar (vereda Oeste)	Eusebio Ramírez	Teniente Merino
Teniente Merino	Av. Eusebio Ibar (vereda Oeste)	Lord Cochrane
Lord Cochrane	Teniente Merino	Eusebio Ramírez

La zona de servicio se muestra en el plano BRYA-PAI-SER-001 marcada con línea azul.

• **Puerto Chacabuco**

Vía	Desde	Hasta
Av. Bernardo O'Higgins	Juan José Latorre	Av. José Miguel Carrera
Av. José Miguel Carrera	Av. Bernardo O'Higgins	Yungay
Yungay	Av. José Miguel Carrera	Yelcho
Yelcho	Yungay	Juan José Latorre
Juan José Latorre	Yelcho	Av. Bernardo O'Higgins

La zona de servicio se muestra en el plano BRYA-PTO-SER-001 marcada con línea azul.

Artículo sexto.- El proyecto contempla una inversión total de US\$ 23.678.057 (veintitrés millones seiscientos setenta y ocho mil cincuenta y siete), y la materializará en un período de tres años.

Artículo séptimo.- El plazo total de la construcción de las obras, será de 36 meses y se concretará de acuerdo al siguiente cronograma:

Etap	Fecha
	Después de tramitado el decreto de concesión
Inicio de obras	90 días
Primer tercio	12 meses
Segundo tercio	24 meses
Tercer tercio	36 meses
Fecha inicio del suministro de gas	24 meses

Artículo octavo.- Las instalaciones de la red de distribución ocuparán los bienes nacionales de uso público que se detallan a continuación:

a) Bienes nacionales de uso público afectados por las redes de distribución.

Redes de Distribución Secundaria, en polietileno

Red Coihaique

Vía	Desde	Hasta
Empalme Aeródromo	Avenida Ogana	Avenida Norte-Sur
Avenida Norte-Sur	Empalme Aeródromo	Las Violetas
Las Violetas	Avenida Ogana	Avenida Norte-Sur
Los Mañíos	Avenida Ogana	Pasaje Rancagua
Pasaje Rancagua	Los Mañíos	Pasaje Miraflores
Pasaje Miraflores	Pasaje Rancagua	Avenida Norte-Sur
Avenida Ogana	Almirante Simpson	Empalme Aeródromo
Avenida Ogana	Empalme Aeródromo	350m hacia Camino Balmaceda
Las Lenguas	Avenida Ogana	Las Lumas
Avenida Divisadero	José Pomar	Las Lumas
Prolongación J. Pomar	Avenida Divisadero	Las Lenguas
Las Lenguas	Las Lumas	Los Coigües
Los Mañíos (vereda Nor.)	Ignacio Serrano	Planta Reguladora
Los Mañíos	Ignacio Serrano	Las Lenguas
Los Mañíos (vereda Sur)	Planta Reguladora	Ignacio Serrano
Las Lumas	Ignacio Serrano	Avenida Divisadero
Ignacio Serrano	Los Mañíos	300m al S-O
Ignacio Serrano	Los Mañíos	Almirante Simpson
Los Coigües	Avenida Ogana	Alfonso Serrano
Avenida Ogana (vered.E)	Los Coigües	Almirante Simpson
Almirante Simpson	Avenida Ogana	Ignacio Serrano
Almirante Simpson	Ignacio Serrano	Calle Victoria
Calle Victoria	Almirante Simpson	Los Cipreses
Los Cipreses	Calle Victoria	Calle Libertad
Calle Libertad	Los Cipreses	Las Golondrinas
Las Golondrinas	Calle Libertad	Alfonso Serrano
Alfonso Serrano	Los Coigües	330m al Sur (Divisadero Oriente)
Los Maitenes	Alfonso Serrano	Las Quintas
Las Quintas	Los Coigües	Pje. Lago Atravesado
Los Maitenes	Las Quintas	Las Lenguas
Almirante Simpson	Ignacio Serrano	12 de Octubre
12 de Octubre	Almirante Simpson	José Miguel Carrera
Calle Freire	12 de Octubre	Final (hacia O)
José Miguel Carrera	Avenida Baquedano	Dr. José Ibar
José Miguel Carrera	Dr. José Ibar	Pasaje Tortel
Calle Ejército	Avenida Baquedano	Dr. José Ibar
Dr. José Ibar	Calle Ejército	José Miguel Carrera
Avenida Baquedano	Calle Ejército	Ignacio Serrano (P.R.)
Ignacio Serrano	Avenida Baquedano	Almirante Simpson
Calle Cochrane	Almirante Simpson	Francisco Bilbao
Riquelme	José Miguel Carrera	Plaza de Armas
Rotda. Plaza de Armas		
Cristóbal Colón	Avenida Baquedano	Almirante Simpson
Las Quintas	Avenida Baquedano	Almirante Simpson
Avenida Baquedano	Ignacio Serrano (P.Reg)	Calle Victoria
Avenida Baquedano	Ignacio Serrano (P.Reg)	Alfonso Serrano
Alfonso Serrano	Avenida Baquedano	Almirante Simpson
Almirante Simpson	Cristóbal Colón	Calle Victoria
Calle Victoria	Avenida Baquedano	Almirante Simpson
Héctor Monreal	Avenida Baquedano	Calle Brasil
Calle Brasil	Héctor Monreal	Avenida Baquedano
Calle Victoria	21 de Mayo	Almirante Simpson
Calle Victoria	Almirante Simpson	Divisadero Oriente
Almirante Simpson	Calle Victoria	Los Pilcheros
Gastón Adarme	Almirante Simpson	Divisadero Oriente
Los Pilcheros	Almirante Simpson	Divisadero Oriente
Gastón Adarme	Almirante Simpson	21 de Mayo (Pta. Reg.)
21 de Mayo	Calle Victoria	Gastón Adarme
Los Cipreses	Los Pilcheros	Barros Arana
Almirante Simpson	Los Pilcheros	Campos de Hielo
Calle Errázuriz	Calle paralela Torrente Los Coigües (proyectada)	Campos de Hielo (proyectada)
Calle Errázuriz	Calle paralela Torrente Los Coigües (proyectada)	Canal Darwin
Calle paralela Torrente Los Coigües (proyectada)	Francisco Bilbao (planta reguladora)	Almirante Simpson
Canal Darwin	Calle Errázuriz	Francisco Bilbao
Francisco Bilbao	Canal Darwin	Laguna del Desierto
Laguna del Desierto	Francisco Bilbao	Calle Errázuriz
Laguna del Desierto	Calle Errázuriz	Almirante Simpson
Prolongación Baquedano	Planta Reguladora (frente bomba A.P.)	Circunvalación Oriente (proyectada)
Calle Valle Simpson	Prolongación Baquedano	Calle 3
Calle Las Avutardas	Prolongación Baquedano	Calle 3
Calle 3	Prolongación Baquedano	270m al Sur
Prolongación Baquedano	Ignacio Serrano (P.Reg)	Calle Ejército

Red Puerto Aisén

Vía	Desde	Hasta
Alcalde Chindo Vera	Circunvalación	K. Kalstromm
H. García Fernández	Alcalde Chindo Vera	Uno Oriente (proyectada)
Avda. Circunvalación	Alcalde Chindo Vera	Benigno Díaz
Benigno Díaz (Vereda O)	Avda. Circunvalación	K. Kalstromm
Benigno Díaz	K. Kalstromm	H. García Fernández
K. Kalstromm (Vereda N)	Alcalde Chindo Vera	Los Cipreses
K. Kalstromm (Vereda S)	Alcalde Chindo Vera	Benigno Díaz
Carmela De Fredes	H. García Fernández	Fin de calle
Alc. Armando Hernández	Uno Sur	Joaquín Real
Av. Eusebio Ibar (lado E)	Puente Gral. Ibáñez	Pangal
Av. Eusebio Ibar (lado O)	Puente Gral. Ibáñez	Eusebio Ramírez
C° a Coihaique (lado S)	Av. Eusebio Ibar	400m
C° a Coihaique (lado N)	Av. Eusebio Ibar	1000m
Eusebio Ramírez	Av. Eusebio Ibar	Calle Simpson
Moraleda	Av. Eusebio Ibar	Manuel Rodríguez
Lago Portales	Benigno Díaz	Av. Costanera
Teniente Merino	Av. Eusebio Ibar	Calle Chacabuco
Calle Simpson	Eusebio Ramírez	Calle Chacabuco
Calle Chacabuco	Teniente Merino	Calle Simpson
Las Golondrinas	Av. Eusebio Ibar	Mañihuales
Mañihuales	Las Golondrinas	Rio Baker
Alcalde Chindo Vera	K. Kalstromm	Planta de gas (Lote 6)
Av. Ciro Arredondo	Avda. Circunvalación	Alfredo Bustos
Teniente Merino	Calle Chacabuco	Yelcho
Manuel Rodríguez	Moraleda	Eusebio Ramírez

Red Puerto Chacabuco

Vía	Desde	Hasta
Av. José María Caro	Planta de gas	Av. Bdo. O'Higgins
Av. Bdo. O'Higgins	Alberto Blest Gana	965m
Av. José M. Carrera	Av. Bdo. O'Higgins	565m
Alberto Blest Gana	Av. Bdo. O'Higgins	440m al norte
Patricio Lynch	Alberto Blest Gana	220m
Juan José Latorre	Av. Bdo. O'Higgins	Pilcomayo
Galvarino	Av. José M. Carrera	Carlos Condell
Av. José María Caro	Planta de gas	Av. Bdo. O'Higgins
Av. Bdo. O'Higgins	Av. José María Caro	Alberto Blest Gana
Alberto Blest Gana	Av. Bdo. O'Higgins	440m al norte

Redes de Distribución Primaria, en acero

Nota: Estas Redes serán diseñadas para una presión máxima de trabajo de 28 bar, pero en una primera etapa operarán con gas propano diluido a una presión máxima de 9 bar.

Red Coihaique

Vía	Desde	Hasta
Prolongación Baquedano	Cruce con Circunvalación (costanera)	Planta Reguladora
Ignacio Serrano (P.Reg)	Avenida Baquedano	Los Coigües
Los Coigües	Ignacio Serrano	Eusebio Lillo
Eusebio Lillo	Los Coigües	Los Mañíos
Los Mañíos	Eusebio Lillo	(P.Reg.) a 190m hacia Ogana
Calle Victoria	Avenida Baquedano	21 de Mayo
21 de Mayo	Calle Victoria	Los Pilcheros
Los Pilcheros	21 de Mayo	Francisco Bilbao
Francisco Bilbao	Los Pilcheros	Planta Reg. en Bilbao
Circunvalación Costan.	Cruce con Baquedano	Planta de gas (lado planta tratamiento)

Red Puerto Aisén

Vía	Desde	Hasta
Alc.Armando Hernández	Planta de gas (Lote 6)	Estribo Sur Pte.Ibáñez
Puente Ibáñez	Estribo Sur	Estribo Norte (Pta.Reg)

- b) Bienes nacionales de uso público afectados por el emplazamiento de las plantas reguladoras.

Ciudad de Coihaique

Planta Reguladora	Vía	Observaciones
PRE1	Avenida Baquedano con Ignacio Serrano	Ubicada en mediana, colindante con solera sur
PRE2	Avenida Baquedano	Ubicada a 100m de la Calle 3 (proyectada), vereda norte a 10m bomba de A.P.
PRE3	Calle 21 de Mayo esq. Gastón Adarme	Ubicada en vereda norte, lado recinto Estadio Municipal
PRE4	Calle Fco. Bilbao con calle s/nombre proyec.	Ubicada en vereda poniente
PRE5	Calle Los Mañíos	Ubicada a 60m de Avenida Ogana, vereda norte

Ciudad de Puerto Aisén

Planta Reguladora	Vía	Observaciones
PRE1	Av. Eusebio Ibar	Ubicada en vereda Este, a 15m muro estribo Pte. Ibáñez
PRE2	Ubicada en planta de gas	

Artículo noveno.- No se proyecta afectar obras e instalaciones existentes.

Artículo décimo.- Las propiedades fiscales, municipales o particulares que serán afectadas por el servicio predial objeto de servidumbre definitiva, se individualizan a continuación:

Coihaique

Comuna	N° Rol	Dirección o Nombre de la Prop.	Nombre del Propietario
Coihaique	123-11	Circunvalación (Costanera) s/n	Ejército de Chile

Propiedad Indicada en plano BRYA- COI-SER-001

Puerto Aisén

Comuna	N° Rol	Dirección o Nombre de la Prop.	Nombre del Propietario
Puerto Aisén	1008-13	Camino a Chacabuco s/n (lote 6)	Helmut Wieser

Propiedad indicada en plano BRYA-PAI-SER-001

Puerto Chacabuco

Comuna	N° Rol	Dirección o Nombre de la Prop.	Nombre del Propietario
Puerto Chacabuco	804-17	Calle J. M. Caro, a 300m de Av. B. O'Higgins	Ministerio de Bienes Nacionales

Propiedad Indicada en plano BRYA-PTO-SER-001

Artículo undécimo.- Las áreas y ubicación de las servidumbres que se constituirán en los predios afectados, se encuentran indicadas en los planos correspondientes señalados en el artículo anterior.

Artículo duodécimo.- La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea en favor del concesionario el permiso para ocupar con sured, equipos y dispositivos afectos a ella, los Bienes de Uso Público y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello de acuerdo al listado de bienes indicados en el artículo octavo y los planos señalados en el artículo tercero de este Decreto, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del Artículo 12° del D.F.L. N° 323, de 1931, del Interior, y sin perjuicio de las demás autorizaciones que deben ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo decimotercero.- La concesión que se confiere mediante este Decreto crea en favor del concesionario las servidumbres para tender tuberías a través de propiedades ajenas y para ocupar y cerrar los terrenos necesarios para plantas de gas, habitaciones para el personal de vigilancia, depósitos de materiales y en general, todas las obras requeridas para la construcción y operación de la red, de los dispositivos y equipos afectos a ella. Todo de acuerdo al listado de bienes y planos indicados en el artículo décimo. Los edificios no quedarán en caso alguno sujetos a estas servidumbres, al igual que los huertos, parques, jardines o patios que dependan de edificios o que le sean anexos o circundantes.

Artículo decimocuarto.- Las servidumbres a que se refiere el artículo precedente se constituirán previa determinación del monto de la indemnización a pagar por todo perjuicio que se cause al dueño de los terrenos, o al de la concesión sirviente en su caso, o a cualquiera otra persona.

La constitución de las servidumbres, su ejercicio y las indemnizaciones correspondientes, se determinarán por acuerdo de los interesados que conste en escritura pública, o por resolución judicial. Podrá convenirse o resolverse que la indemnización se pague de una sola vez o en forma periódica.

Para que sean oponibles a terceros deberán inscribirse en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente a la ubicación de los inmuebles respectivos.

Artículo decimoquinto.- Copia de los planos de las servidumbres, señalados en el artículo décimo de este Decreto, los cuales son expresamente aprobados, de los planos generales de las obras, de la memoria explicativa de las mismas, de los planos de la zona de concesión, de la zona de servicio inicial y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente Decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo decimosexto.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo decimoséptimo.- La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentos vigentes o que se dicten en el futuro sobre esta materia. El concesionario deberá, asimismo, dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al Decreto con Fuerza de Ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior.

Artículo decimoctavo.- Cuando la autoridad competente decreta la ampliación de los caminos afectando las condiciones de seguridad de los ductos de gas, el concesionario deberá cumplir con los requisitos técnicos contemplados en el D.S. N° 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin cargo alguno para la Administración, para la clase de ubicación que corresponda, o cambiar las instalaciones del lugar en que fueron emplazadas a otro lugar que garantice su seguridad a juicio de la autoridad.

Artículo decimonoveno.- A objeto de efectuar un control adecuado de las obras a ejecutar, el titular de la concesión deberá:

- a) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles del inicio de la construcción de las redes de distribución, en forma previa a su ejecución, acompañando un cronograma detallado de los trabajos a realizar.
- b) Comunicar, bimensualmente, a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles el grado de avance y desviaciones del proyecto.

- c) Cumplir, para efectos de la conversión de los artefactos para gas propano diluido (o a futuro para gas natural), con lo señalado en el Oficio Circular Nº 07253, de 1998, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y sus modificaciones.
- d) Contar con un informe de auditoría técnica independiente relativo a la ejecución de las obras, de acuerdo a lo señalado en el D.S. Nº 254 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de las redes de distribución de acero que operen a presiones mayores de 1 MPa.
- e) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.410, mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio de las redes de distribución, acompañando si corresponde, el informe de auditoría técnica independiente, señalado en la letra d) anterior.

Artículo vigésimo.- De la misma forma toda desviación del proyecto originalmente autorizado deberá ser informado a la autoridad para su evaluación y autorización correspondiente en forma previa a su ejecución.

Artículo vigésimoprimer.- Si la empresa concesionaria de distribución de gas cambiare las especificaciones del suministro por su propia iniciativa, deberá adaptar por su cuenta a las nuevas condiciones las instalaciones interiores y artefactos a gas que estuvieren utilizando sus consumidores para hacer uso del suministro, o acordarán con sus consumidores una compensación, tomando en cuenta el estado de uso y servicio que tuvieren las instalaciones y artefactos que entonces estuvieren usando y las otras circunstancias pertinentes. Si no se pusieren de acuerdo, resolverá la cuestión la Superintendencia.

Artículo vigésimosegundo.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted.- Alvaro Díaz Pérez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Ministerio de Obras Públicas

ADJUDICA CONTRATO DE CONCESION PARA LA EJECUCION, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "PROGRAMA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA GRUPO 1"

Núm. 618.- Santiago, 28 de marzo de 2002.- Vistos:

- El artículo 87 del DFL MOP Nº 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos;
- El DS MOP Nº 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas;
- El DS MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas;
- El oficio Nº 3.811, de 4 de diciembre de 2000, del Sr. Ministro de Obras Públicas, mediante el cual se envían las Bases de Precalificación al Sr. Ministro de Hacienda;
- El aviso de Apertura del Registro Especial Internacional de Precalificación para el "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria", publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de enero de 2001;
- El aviso de Apertura del Registro Especial Internacional de Precalificación para el "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria", publicado en el diario El Mercurio con fecha 14 de enero de 2001;
- Las resoluciones DGOP Nº 9, de 18 de enero de 2001, Nº 131, de 9 de abril de 2001 y Nº 168, de 4 de mayo de 2001, que aprueban las Bases de Precalificación y las circulares aclaratorias Nºs 1 y 2 del Registro Especial Internacional para el "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria";
- El oficio ord. Nº 310, de 4 de abril de 2001, del Sr. Ministro de Hacienda, que aprueba el Prospecto de Inversión y Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1";
- El oficio Gab. Pres. Nº 497, de 24 de abril de 2001 de Su Excelencia el Presidente de la República, que aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria", por el sistema de concesiones.
- El convenio de mandato celebrado entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Obras Públicas, aprobado por decreto exento Minju Nº 572, ambos de fecha 30 de noviembre de 2000;
- El llamado a licitación pública internacional para la concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1", publicado en el diario El Mercurio con fecha 25 de marzo de 2001;
- La resolución DGOP Nº 158, de 25 de abril de 2001, que aprueba las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1";
- Las resoluciones DGOP Nº 208, de 14 de junio de 2001; Nº 249, de 9 de agosto de 2001; Nº 272, de 5 de septiembre de 2001; Nº 288, de 17 de septiembre de 2001; Nº 291, de 25 de septiembre de 2001; y Nº 305, de 5 de octubre de 2001, que aprueban las circulares aclaratorias Nºs 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1", respectivamente;
- El acta de apertura de la licitación, de fecha 17 de octubre de 2001;
- El acta de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha 29 de noviembre de 2001;

- El acta de apertura de las ofertas económicas, de fecha 4 de diciembre de 2001;
- El acta de calificación de las ofertas económicas, de fecha 12 de diciembre de 2001;
- El informe favorable del Ministerio de Justicia, de fecha 2 de enero de 2002, contenido en el ordinario Nº 001; y
- El Acta de Adjudicación del Director General de Obras Públicas, de fecha 9 de enero de 2002.

Decreto:

1. Adjudicase el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1" a las empresas Besalco S.A., Astaldi S.p.A. y Sodexho Chile S.A., que componen el Grupo Licitante denominado "Consortio B.A.S.".

2. Declárase que forman parte integrante de este decreto supremo de adjudicación, las bases de licitación para la concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1", aprobadas por resolución DGOP Nº 158, de 25 de abril de 2001; las circulares aclaratorias Nºs 1, 2, 3, 4, 5 y 6 aprobadas por las resoluciones DGOP Nº 208, de 14 de junio de 2001; Nº 249, de 9 de agosto de 2001; Nº 272, de 5 de septiembre de 2001; Nº 288, de 17 de septiembre de 2001; Nº 291, de 25 de septiembre de 2001; y Nº 305, de 5 de octubre de 2001; todos los documentos señalados en los artículos 1.3.2 y 1.3.2.1 de las bases de licitación; y las ofertas técnica y económica, en la forma aprobada por el MOP, presentadas por el Grupo Licitante Adjudicatario compuesto por las empresas Besalco S.A., Astaldi S.p.A. y Sodexho Chile S.A.

3. En caso de discrepancia en la interpretación del contrato que se adjudica mediante el presente decreto supremo, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación, sus circulares aclaratorias, y demás documentos integrantes de las bases de licitación, incluidos el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, emitido por la Coordinación General de Concesiones del MOP y las Pautas Mínimas de Diseño y Construcción para los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 1, por sobre lo establecido en la oferta presentada por el Grupo Licitante Adjudicatario de la concesión, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus circulares aclaratorias, lo que será calificado por el Director General de Obras Públicas.

4. Forman parte del contrato de concesión las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:

- a) El decreto supremo MOP Nº 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- b) El decreto supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- c) El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

5. El plazo de duración de la concesión será el señalado en el artículo 1.6.5 de las Bases de Licitación, el que, en todo caso, no podrá exceder de 273 meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo de Adjudicación. El inicio de este plazo se contará conforme a lo establecido en el artículo 1.6.4 de las Bases de Licitación.

6. El Concesionario construirá, explotará y conservará las obras que se indican en las Bases de Licitación, situadas en las ciudades de Iquique, La Serena y Rancagua.

El Proyecto comprende la construcción de tres Establecimientos Penitenciarios como se indica a continuación:

- a) Establecimiento Penitenciario de Alta Seguridad Alto Hospicio: El Concesionario deberá construir un Estable-

cimiento Penitenciario ubicado en el sector Huantajaya de la comuna de Iquique, el cual deberá ser diseñado para una capacidad de 1.679 internos.

- b) Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad La Serena: El Concesionario deberá construir un Establecimiento Penitenciario ubicado en el sector Huachalalume de la comuna de La Serena, el cual deberá diseñarse para una capacidad de 1.656 internos.
- c) Establecimiento Penitenciario de Alta Seguridad Rancagua: El Concesionario deberá construir un Establecimiento Penitenciario ubicado en el sector La Gonzalina de la comuna de Rancagua, el cual deberá diseñarse para una capacidad de 1.689 internos.

Las obras mínimas a ejecutar se encuentran establecidas en los artículos 1.2.3 y 2.3 de las Bases de Licitación, y comprenden, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) Para el Establecimiento Penitenciario de Alta Seguridad Alto Hospicio:

- Cercar el terreno correspondiente al área de concesión de este Establecimiento Penitenciario, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Limpieza y escarpe de la superficie sobre la cual se construirán las obras, incluyendo una faja de seguridad alrededor de la obra definitiva.
- Instalación de faenas necesarias para la ejecución de las obras.
- Movimientos de tierra necesarios para la construcción de la totalidad de las obras.
- Construcción de un Establecimiento Penitenciario no inferior a 35.508 m² que contemple como mínimo los recintos indicados en la Tabla Nº 1 del artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación, respetando lo señalado en el documento "Pautas Mínimas de Diseño y Construcción para los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 1".
- Obras de empalme a servicios domiciliarios de agua potable, telefonía, electricidad, considerando obligatorio la dotación de un sistema alternativo de generación de energía eléctrica.
- Obras de empalme a servicio domiciliario de gas o aquellas necesarias para proveer de este combustible u otro al Establecimiento Penitenciario.
- Obras de vialidad de acceso al área de concesión, las que deberán considerar, a lo menos, la construcción y/o reparación de un camino de acceso, desde el empalme con el pavimento existente en la ruta A-616, en dirección a Alto Hospicio, hasta el terreno de emplazamiento del Establecimiento Penitenciario.
- Provisión de la totalidad del equipamiento estándar y de seguridad necesario para el correcto funcionamiento del Establecimiento Penitenciario.
- Construcción de conexión a matriz pública de agua potable, desde el punto de conexión existente en Av. Las Parcelas con Ruta A-16 hasta el terreno de la concesión.
- Construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas. Se deberán considerar todas las obras necesarias para el destino final de las aguas recuperadas.
- Construcción e instalación de un sistema de radio microondas con capacidad para un mínimo de 30 líneas telefónicas incluyendo el sistema de alimentación eléctrica de 220V AC.
- Extensión de línea de media tensión trifásica en 13.200V desde punto de entrega de Eliqsa, hasta el acceso al recinto de la concesión. Se incluyen sub-estación eléctrica, obras civiles y todas las obras necesarias.
- Construcción de todas las obras necesarias para la dotación de iluminación pública que se requiera para garantizar la seguridad exterior del Establecimiento Penitenciario.